



16 de octubre de 2013

(13-5696)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ACERCA DE LAS NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS  
CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

**COMUNICACIÓN DE BELICE**

La siguiente comunicación, recibida el 15 de octubre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Belice.

**Consideraciones relativas a la aplicación de la medida n° 4**

1. Los Miembros recordarán que, en su intervención en la sesión informal sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, celebrada en junio de 2013, Belice señaló a la atención del Comité que las 12 recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo estaban estrechamente relacionadas.

2. Consideramos que una reflexión sobre estas 12 medidas es útil para conocer en detalle el ámbito de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y avanzar así realmente sobre este particular.

3. Dado que nuestra recomendación se relacionaba con la mejora de la aplicación de la medida n° 4, nos centraremos en esta cuestión.

**Medida N° 4: Se insta a los Miembros de la OMC a que se mantengan en comunicación con las entidades que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en sus territorios para sensibilizarlas acerca de las cuestiones planteadas en el Comité MSF y hacer hincapié en la importancia de las normas internacionales establecidas por el Codex, la OIE y la CIPF.**

4. Sugerimos a los Miembros lo siguiente para mejorar la aplicación de esta medida:

- que, como ha propuesto China, al comunicar con esas entidades (que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en sus territorios) los Miembros promuevan la aplicación de un Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas similar al que recoge el Acuerdo OTC como Anexo 3, que pueden aceptar todas las instituciones con actividades de normalización del territorio de los Miembros de la OMC, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o regionales;
- que se sensibilice a esas entidades sobre las cuestiones planteadas en el Comité MSF y que, a tal fin, se utilice la lista de preocupaciones enumeradas en el párrafo 24 de la medida n° 6 del documento G/SPS/W/256, que resume claramente los efectos que se atribuyen a la aplicación de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias; y por último
- en cuanto a destacar la importancia de las normas internacionales establecidas por el Codex, la OIE y la CIPF, consideramos que esta labor sería mucho más eficaz si se combinara con la de la medida n° 5, descrita en el documento G/SPS/55. Además, consideramos que, como ha propuesto China en su documento G/SPS/GEN/1261, los Miembros podrían también señalar a esas entidades los "seis principios" para la elaboración de normas, directrices y

recomendaciones internacionales, establecidos por el Comité OTC. A nuestro juicio, esos principios permitirían crear un mecanismo útil para abordar las preocupaciones que suscitan las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

---